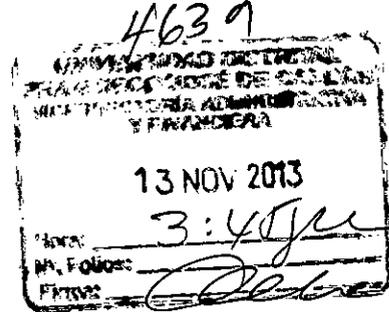




**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

002497



Bogotá 13 de noviembre de 2013

Doctor
ROBERTO VERGARA PORTELA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 13-11-2013 02:53:5
Al Contestar Cite este Nro.:2013IE43408 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:2133 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA/VERGARA VERGARA JORGE
Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/VERGARA
Asunto: CONCEPTO COMITE DE EVALUACION CONVOCATORIA PUBLICA 012 DE 2013
Observ.:

Ref. Concepto Comité de Evaluación / Convocatoria Publica No. 012 de 2013

Respetado Doctor Vergara.

Mediante solicitud realizada por la Unidad de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al Correo Institucional de la Oficina Asesora Jurídica; remite copia de la comunicación presentada por la empresa ICL, copia de las comunicaciones de solicitud de aclaración remitida a la empresa SUCONEL, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la respuesta de SUCONEL, dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisada la documentación adjunta esta oficina Asesora considera, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones elaborado para el Proceso que se adelantá, el cual fijó las condiciones aceptadas y conocidas por los oferentes en el presente proceso de selección; se permite puntualizar:

El Pliego de condiciones establece:

1.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el OFERENTE allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el Oferente.

1.10. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

"...
Por tanto, los oferentes aceptan y declaran como entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el OFERENTE respecto de los Términos de esta Convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la UNIVERSIDAD.

La presentación de la oferta por parte del OFERENTE, constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UNIVERSIDAD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones son completos, compatibles y adecuados; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la oferta necesarios para el debido cumplimiento del objeto." (Subrayado nuestro)

(P)

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

"2.4.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos y/o equipos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

La no presentación de estos documentos genera rechazo de la oferta para el ítem o la solución integral respectivos."

"2.4.1.8. ESPECIFICACIONES PARA TENER EN CUENTA POR LOS OFERENTES

NOTA: La no presentación de la totalidad de los documentos técnicos y los soportes correspondientes al momento de la presentación de la oferta, se considerarán causal de rechazo, por cuanto son necesarios para la comparación de la propuesta."

3.8 CAUSALES DE RECHAZO

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección.

b. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la Universidad dentro del término concedido.

c. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

k. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones como causales de rechazo.

l. Cuando la Universidad compruebe que cualquier información allegada por un proponente, sea falsa.

m. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soportes solicitados como aclaración por parte de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

n. Cuando el valor ofertado por un proponente para un ítem, supere el valor del presupuesto establecido por la universidad para el mismo.

o. Cuando no se cumpla con los valores mínimos establecidos en las aclaraciones necesarias para la presentación de la oferta económica del capítulo 5 del presente proceso de selección.

p. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones."

Ⓟ



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Conforme a lo anterior las condiciones son claras, y ante la evidente situación en la cual, la empresa RIGOL BEYOND MEASURE, de fecha 5 de noviembre de 2013, en la cual aclaran "oficialmente, a todos los clientes en Colombia que el certificado de Distribuidor de la empresa SUCONEL, es falso", y RIGOL nunca ha enviado el documento, desconociendo el folio No. 79 en su oferta de la Convocatoria de la Referencia, ni suscrita por la empresa RIGOL, certificando igualmente, que actualmente RIGOL tiene un acuerdo con una empresa en Colombia como representante exclusivo y es ICL Didáctica Ltda con NIT. 830007414-9, no estando autorizada la empresa SUCONEL por RIGOL para vender sus equipos en Colombia, no proporcionando ningún apoyo técnico y servicio post - venta.

De otra parte, la empresa SUCONEL, en la ACLARACION OBSERVACION CONVOCATORIA PUBLICA 012 DE 2013, la empresa ofrece "disculpas", por lo que haya generado la carta. Informando que la situación se presentó debido una gestión realizada por la persona encargada de relaciones interinstitucionales en oriente, radicada en el país y a la cualle confiaron la labor, siendo ella quien solicitó supuestamente la carta directamente en la fabrica haciéndola llegar y saber a SUCONEL.

Conforme lo anterior, considera esta dependencia que las condiciones establecidas en el Pliego son claras, y como los establece el Literal c del numeral 3.8 del pliego en mención:

"c. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE."

La propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Atentamente.-

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Lina Salomón	Abogada - OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Jorge E Vergara V.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co